



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA MUNICIPAL DE MANZANARES

PREÁMBULO

TÍTULO I: TITULARIDAD E IDENTIDAD.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO III: FINES Y NATURALEZA.

TÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS: EDADES Y AGRUPAMIENTO.

TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS: PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS.

TÍTULO VI: DE LOS CASOS DE URGENCIA SOCIAL.

TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

TÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O
TUTORES.

TÍTULO IX: DEL PERSONAL.

TÍTULO X: DE LA GESTIÓN DEL CENTRO.

TÍTULO XI: DEL CALENDARIO Y HORARIO.

TÍTULO XII: DE LA FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS.

TÍTULO XIII: DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD.

TÍTULO XIV: DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

PREÁMBULO

Uno de los objetivos básicos de la Política Social Europea para hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres, es facilitar a unos y a otras la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares. La demanda social obliga a los poderes públicos a tomar en consideración las condiciones de vida de las familias con hijos pequeños.

Por su parte, la Ley 3/1986, de 16 de Abril de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, contempla en su articulado, la promoción y financiación del desarrollo, entre otros, de programas dirigidos a potenciar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de la infancia, favoreciendo su desarrollo integral, en contacto y relación con su núcleo familiar y comunitario.

La Ley 5/1995, de 23 de Marzo, de Solidaridad en Castilla La Mancha, tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos en situación de desventaja social a través de planes integrales y medidas de acción positiva que faciliten su desarrollo personal y su plena participación en la sociedad.

La Ley 3/1999, de 31 de Marzo del Menor de Castilla La Mancha viene a establecer el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

TÍTULO I: TITULARIDAD E IDENTIDAD

ARTÍCULO 1

El Centro Municipal de Atención a la Infancia se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Manzanares.

ARTÍCULO 2

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de hasta 3 años un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva, social y moral, en definitiva, que configure su propia y esencial identidad. Sus actividades irán dirigidas a la obtención de los objetivos propuestos para el primer ciclo de Educación Infantil.

ARTÍCULO 3

El Centro de Atención a la Infancia de Manzanares, tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello se destinan, ubicados en Carretera de La Solana, 73 B.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4

El Centro Municipal de Atención a la Infancia se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de Régimen Interno, la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de determinados Servicios Sociales (entre los que se ha incluido dicho Centro de Atención a la Infancia), en todo aquello que no esté previsto en este Reglamento, será de aplicación con carácter supletorio, la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29 de Marzo de 2004, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, o por la normativa que les sustituyen las disposiciones establecidas en la legislación de Régimen Local, en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la normativa educativa, tanto a nivel estatal como autonómica.

ARTÍCULO 5

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño, de una manera integral, permaneciendo en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- b) Colaborar con la familia y su entorno, compartiendo y complementando su función educativa y normativa.
- c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO III: FINES Y NATURALEZA

ARTÍCULO 6

Para la consecución de los principios citados, este Centro dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos a los siguientes objetivos:

- a) Descubrir las necesidades reales sobre educación de la población infantil de este municipio.
- b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño.
- c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del centro y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.
- d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del Centro, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del alumno y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: edad, sexo, características físicas, personalidad, etc...
- e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del centro.
- f) Compensar las desigualdades de origen socio-económico, psíquico u orgánico de los/as niños/as facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.
- g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de integración y normalización.
- h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.
- i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.
- j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión del centro.
- k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural del centro.
- l) Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2º ciclo de dicha etapa educativa al finalizar este 1º ciclo.
- m) Conciliar la vida familiar y laboral de las familias de los/as alumnos/as.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS, EDADES Y AGRUPAMIENTOS

ARTÍCULO 7

La edad de los alumnos se enmarca en el 1^{er} ciclo de Educación Infantil, y abarcará a los/as niños/as que hayan nacido antes de que termine el plazo de solicitud de plaza, hasta los que cumplan 3 años dentro del año en que se solicita dicha plaza.

ARTÍCULO 8

Se crean 2 aulas para alumnos comprendidos entre 0 y 1 año, además de otras 6 aulas ordinarias. En estas últimas se distribuirán los alumnos/as según criterios establecidos por los profesionales del Centro.

ARTÍCULO 9

Los/as alumnos/as admitidos se agruparán además de en aula, en unidades, siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que, según sus capacidades, permitan el acceso del grupo a las actividades educativas programadas.

TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS, PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS

ARTÍCULO 10

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados para las distintas unidades y aulas por las Conserjerías de Educación y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Se tendrá también en cuenta las características y el número de niñ@s integrados en cada unidad y las características del aula y del Centro.

ARTÍCULO 11

Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de selección, según un baremo, establecidos en la correspondiente convocatoria de plazas.

ARTÍCULO 12

Se reserva un 5% de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, las cuales, de no ser ocupadas, no pasarán a incrementar el número de vacantes y, por lo tanto, no se asignarán por el procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 13

Tendrán preferencia para ocupar plazas vacantes en el siguiente curso los/as alumnos/as escolarizados en el curso anterior, mediante una solicitud de reserva de plaza.

ARTÍCULO 14

El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas del Centro de Atención a la Infancia se realizará según las siguientes reglas:

- a) Las solicitudes de reserva de plaza para el curso siguiente se presentarán en el Centro de Atención a la Infancia, según modelo oficial, dentro del plazo que se indique oportunamente. Deberán aportar la documentación que implique variación sobre los datos y situación socio-económica del ejercicio anterior.
- b) Una vez comprobado el número de plazas ocupadas por la renovación de matrículas, se procederá a la publicación del número de vacantes que se ofertan.
- c) Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en modelo oficial en el Centro de Atención a la Infancia, dentro del plazo que se indique en la correspondiente convocatoria, debiendo aportar conjuntamente la documentación requerida.

- d) En el supuesto de que las solicitudes de nuevo ingreso no reúnan los requisitos exigidos o falte documentación que aportar, la Dirección del Centro requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane las deficiencias observadas, y en caso contrario, se entenderá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, o le deparará los perjuicios consiguientes en la baremación final si los documentos no fueran imprescindibles.
- e) El Alcalde, en un plazo máximo de 30 días naturales, procederá a la selección provisional, en función de los criterios de baremación establecidos en este reglamento, debiendo publicarse dicha lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Centro de Atención a la Infancia.
- En la propuesta se incluirán las solicitudes no seleccionadas con su baremación, que constituirá la lista de espera para posibles vacantes posteriores.
- f) Tras la anteriormente citada publicación, los interesados podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de 10 días naturales, que serán resueltas por el Alcalde en un plazo de 10 días naturales.
- g) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, el Alcalde aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.
- h) Esta lista definitiva tendrá vigencia hasta la publicación de la lista de espera también definitiva del curso siguiente.
- i) Dicha lista definitiva agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 15

El precio público regulador del Centro de Atención a la Infancia será fijado antes del inicio del curso para cada alumno/a y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, y previo informe de los Servicios Sociales, por la Corporación Municipal se estime oportuna su modificación.

Están obligados al pago del precio público fijado previamente para cada alumno/a, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimento.

Los obligados al pago harán efectivo el importe de los precios públicos (tanto de la parte fija como de la parte variable) mediante domiciliación bancaria. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los

primeros diez días de cada mes, en el caso de la parte fija del precio público, y dentro de los primeros diez días de Agosto, en el caso de la parte variable.

Si por motivos diversos, el Centro de Atención a la Infancia permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio público correspondiente a los días que ha permanecido abierto.

El absentismo del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

ARTÍCULO 16

La cobertura de plazas vacantes que se produzcan a lo largo del curso, y en todo caso hasta el plazo de publicación de la lista de espera definitiva de la siguiente convocatoria, se adjudicará de la siguiente forma:

1. Aplicación de la lista de espera surgida tras la adjudicación de las plazas, conforme a la puntuación obtenida en el proceso de baremación.
2. En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera, se adjudicarán las plazas a los usuarios que las soliciten hasta que se publique la lista de espera de la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 17

Serán causa de baja:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.
- b) La petición expresa de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento de la petición.
- c) La negativa a abonar el precio público fijado según lo establecido en la ordenanza reguladora del mismo, existiendo un impago de 2 mensualidades, debiendo estar al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula. En ambos casos, la Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los padres o tutores la situación, con antelación mínima de 15 días, advirtiendo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
- e) La ocultación de datos que implicarían modificaciones del precio público.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

- f) El absentismo continuado y no justificado al Centro durante un mes, o discontinuo durante 3 meses.
- g) La no presentación del niñ@ sin causa justificada en los 15 días naturales siguientes al inicio del curso.

ARTÍCULO 18

El curso comenzará en la primera semana del mes de Septiembre, y finalizará durante la última semana de Julio. El Equipo Educativo empleará la primera quincena de Septiembre, aprovechando el periodo de adaptación de los usuarios al Centro, para planificar la programación anual.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO VI: DE LOS CASOS DE URGENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 19

1. Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán a propuesta de la Directora del C.A.I., previo informe favorable de los servicios sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuera necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente del Centro.
2. En los casos de urgencia social y en el supuesto de no existir plazas vacantes, el órgano competente, previo informe favorable de la Directora del Centro, podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.
3. La admisión y la asistencia al Centro de los/as niños/as que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del niño/a.

ARTÍCULO 20

1. Los casos de urgencia social que puedan surgir a lo largo de todo el año y para los que se reservará un 5% del total de las plazas, podrán ingresar en el Centro en cualquier momento del curso, y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:
 - a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otro tipo).
 - b) Enfermedad grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.
 - c) Internamiento grave o discapacidad de alguno de los cónyuges.
 - d) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada del niño. Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados, desatención afectiva y emocional...
 - e) Familia incompleta: orfandad parcial, padre o madre solteros, separados o viudos.
 - f) Discapacidad de uno o ambos progenitores debido a trastornos psicológicos o psiquiátricos.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 21

Teniendo en cuenta que el objetivo primordial del C.A.I. es el correcto desarrollo de los cinco planos que componen la personalidad del niño, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconocen a los/as niños/as escolarizados en el Centro, los siguientes derechos:

- a) Que los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.
- b) Tanto los/as niños/as que asisten al Centro como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.
- c) Se favorecerá la escolarización en el Centro de los/as niños/as cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su desarrollo personal.
- d) Las actividades de enseñanza/aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño/a, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.
- e) La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto-concepto positivo.
- f) El Centro favorecerá la salud y el bienestar del niño/a mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.
- g) Los/as niños/as con necesidades educativas especiales tendrán el apoyo y servicios que necesiten.
- h) Los/as niños/as alumnos/as del C.A.I. disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezca el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.
- i) Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, DE LOS PADRES O TUTORES

ARTÍCULO 22

Los padres o tutores tendrán derecho:

- a) A que sus hijos/as o pupilos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.
- b) A que sus hijos/as reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- c) A colaborar en las actividades educativas del Centro.
- d) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as o pupilos/as.

ARTÍCULO 23

Son deberes de los padres o tutores del alumnado del Centro los siguientes:

- a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación de los precios públicos fijos y variables correspondientes, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma, vigente en cada ejercicio presupuestario.
- b) A respetar las normas de funcionamiento y convivencia del Centro, referentes a horario, higiene del niño/a, comportamiento cívico del padre, madre o tutor en el Centro respecto a los/as niños/as, al personal, a otros padres, madres o tutores, etc..., pudiendo prohibirse la entrada al padre, madre o tutor en caso de incumplimiento reiterado de estas normas, y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO IX: DEL PERSONAL DEL CENTRO

ARTÍCULO 24

El personal del Centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito y al Convenio aplicable en relación a la actividad desarrollada.

Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento, y en el resto de la legislación vigente que le sea de aplicación.

El personal del Centro estará formado por un director, y un número determinado de educadores/as, cocineros/as, y auxiliares de limpieza, en función del número de plazas que se cubran, y cualesquiera otros que la Corporación municipal determine.

La titulación requerida del personal del Centro de Atención a la Infancia, se adecuará a las funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 25

Las funciones del director del C.A.I. son las siguientes:

- a) Planificar las actividades.
- b) Coordinar al personal.
- c) Informar al Concejal responsable.
- d) Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones, por el resto del personal y, en su caso, por las empresas contratadas para prestar sus servicios en el C.A.I.
- e) Elaborar la documentación relativa al C.A.I. que deba remitirse a las administraciones competentes.
- f) Ser el interlocutor de los padres en todo lo relacionado con la atención a los usuarios.
- g) Gestionar el proceso de admisión de usuarios.
- h) Gestionar la documentación necesaria para el cobro del precio público.
- i) Comunicar a los padres todas las incidencias relativas a la atención a los usuarios.
- j) Representar al C.A.I. cuando así se le encomiende.

ARTÍCULO 26

Las funciones de los/as educadores/as del C.A.I. son las siguientes:

- a) Ser los responsables del grupo de niños/as de un aula.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

- b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño/a en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.
- c) Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares, y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos/as.
- d) Organizar actividades extra-escolares en beneficio de los/as alumnos/as, así como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.
- e) Realizar y coordinar con la dirección del Centro la programación y evaluación de actividades.
- f) Mantener una estrecha relación con las familias de los/as alumnos/as, informándoles regularmente de su proceso educativo.
- g) Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto reciclaje.
- h) Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los/as alumnos/as de necesidades educativas especiales.
- i) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones del Centro.

ARTÍCULO 27

Las funciones de otro personal auxiliar de limpieza o de cocina que desarrolle su actividad laboral en el Centro, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado, correspondiendo al personal de limpieza las tareas de atención a la higiene y mantenimiento del Centro; y al personal de cocina, la limpieza y mantenimiento de esta y de las dependencias relacionadas, así como la elaboración de los menús, tanto para los usuarios como para el personal.

Las funciones de otro personal auxiliar que pudiera auxiliar que pudiera ser contratado, se adecuarán a las necesidades del Centro.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

TÍTULO X: DE LA GESTIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 28

El régimen financiero del Centro será el fijado en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 29

El Centro tendrá autonomía para planificar y desarrollar actividades con relación a lo citado en el Título III, con arreglo a las directrices fijadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30

En los órganos colegiados las decisiones se adoptarán según lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 31

Los diferentes conflictos que se presenten en los diferentes ámbitos del Centro, serán resueltos por el órgano competente a la vista de las alegaciones o informes aportados.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO XI: DEL CALENDARIO Y HORARIO

ARTÍCULO 32

La jornada laboral se ajustará al horario de apertura del Centro y a las distintas funciones del personal.

ARTÍCULO 33

El Centro permanecerá cerrado durante el mes de Agosto, los fines de semana, las fiestas nacionales, regionales y locales, y los días 24 y 31 de Diciembre; facilitando a los padres de los/as alumnos/as un calendario del funcionamiento del Centro a principio de cada curso.

ARTÍCULO 34

El horario específico para cada curso escolar lo establecerá el órgano competente. Para ello, podrá basar su decisión tras la realización de consulta a los padres, madres y tutores de los/as alumnos/as en el momento de presentar las solicitudes de reserva de plaza y de nuevo ingreso, momento en el que padres, madres o tutores podrán expresar el horario de atención que desean para sus hijos/as.

Además del horario general, se ofrecerán opciones para adecuarse a las necesidades familiares.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO XII: DE LA FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS

ARTÍCULO 35

A todos los efectos financieros, presupuestarios y contables, el Centro está integrado en el Ayuntamiento de Manzanares como un servicio público más.

ARTÍCULO 36

Los gastos del Centro se financiarán principalmente con las cuotas de los usuarios y las subvenciones de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 37

Las cuotas de los usuarios se regularán en la correspondiente ordenanza del precio público. Las cuotas a satisfacer por cada usuario se fijarán en la resolución por la que se apruebe la admisión en el Centro.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

TÍTULO XIII: DE LA RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 38

De acuerdo a las finalidades del Centro, éste colaborará con particulares, profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.



Excmo. Ayuntamiento
Manzanares

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA
CTRA. LA SOLANA, 73 B
13200 MANZANARES (CIUDAD REAL)

TÍTULO XIV: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 39

El presente Reglamento podrá ser modificado posteriormente, por acuerdo plenario de la Corporación Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2006, expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP núm.148 de 11 de diciembre de 2006, Diario "LANZA", tablón de Edictos y Emisora municipal, ha sido aprobado definitivamente por resolución de Alcaldía de 22 de enero de 2007, dado que durante el plazo concedido al efecto no se ha formulado ninguna alegación al mismo, ordenándose su publicación íntegra en el BOP para su entrada en vigor.

Por tanto, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Manzanares, 22 de enero de 2007.
EL ALCALDE,

Fdo.: Miguel-Angel Pozas Sánchez-Gil.